

CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RESOLUCIÓN 1/2021

El Consejo de Autorregulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, número 1) del Código de Autorregulación, y considerando especialmente:

1. Que varias compañías de seguro han hecho presente que las dificultades que surgieron en la utilización de pólizas de seguros de garantía, para asegurar el cumplimiento de obligaciones de contratos suscritos con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), derivadas de la exigencia de incluir en dichas pólizas la adhesión a las normas sobre el Defensor del Asegurado, se han generado también en otras pólizas de seguro en que resulta beneficiario dicho ministerio y otras entidades públicas.

2. Que se encuentra vigente la Resolución 2/2020, que en su parte resolutive dispone:

“En las pólizas de seguro de garantía en que sea beneficiario el Ministerio de Obras Públicas, no será aplicable la exigencia de incluir la referencia al Defensor del Asegurado, en los términos que exige la Resolución 1/2008 de este Consejo.”

3. Que la razón para excepcionar la obligación de incluir la referencia al Defensor del Asegurado también se aplica a los demás organismos públicos que, de acuerdo con las disposiciones legales que los rigen, se encuentran impedidos de requerir o aceptar la intervención del Defensor del Asegurado en los conflictos que surjan en las pólizas de seguros en que aparezcan como contratantes o beneficiarios.

Ha resuelto:

1º En las pólizas de seguro en que sea beneficiario o contratante un organismo público que por ley se encuentra impedido de requerir o aceptar la intervención de

del Defensor del Asegurado, no será aplicable la exigencia de incluir la referencia al Defensor del Asegurado, en los términos que exige la Resolución 1/2008 de este Consejo.

2º Esta resolución reemplaza la Resolución 2/2020.

3º Esta resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Santiago, mayo de 2021.